

nuestra acción política.

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 11/07/2022 Hora: 12:01 Nº Anotación: **2022/8001193**

Página 1 de 3

1 AUTOR/A					
	LVA BUENADICHA	Grupo Político:	Grupo Municipal Socialista de Madrid		
② ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA					
Órgano: Pleno			Fecha de la sesión: 20/07/2022		
Tipo de Sesión: Ordina	aria				
3 TIPO DE INICIATIVA					
Comparecencia	Declaración institucional	Interpelación	Moción de urgencia		
Pregunta	Proposición Apartado PRIMERO * Apartado SEGUNDO * Apartado CUARTO *	Ruego	Otros		
② CONTENIDO DE LA I	NICIATIVA				
El artículo 2.1. b) de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, reconoce el derecho de toda persona a recibir sepultura digna sin discriminación por motivos religiosos, derecho que comprende el cumplimiento de los ritos, celebraciones, tratamiento del cadáver y sepultura. Por su parte, el artículo 2.5 de la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, reconoce "el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales". El Instituto Nacional de Estadística calculó en julio de 2021 que en España vivían en torno a 2.000.000 de personas de religión musulmana, aproximadamente el 2% de la población española. Por otro lado, la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) estableció la cifra en el 4% (2020), elevando la cifra a los 4.000.000 de personas.					
Sin existir datos oficiales publicados, la UCIDE estimó que, en 2020, vivían en la Comunidad de Madrid 307.298 personas de religión musulmana, siendo la nacionalidad española, con184.000 personas, la más importante; le seguirían en importancia numérica la marroquí (81.000 personas) y la nigeriana (8.372 personas). Esta misma previsión establecería que en la ciudad de Madrid tendrían su residencia unas 100.000 personas de religión musulmana. El número de mezquitas u oratorios islámicos en la ciudad asciende a 43 y se eleva a 131 en la Comunidad de Madrid. Finalizando el primer cuarto del siglo XXI la ciudad de Madrid no puede seguir sin ofrecer unos servicios funerarios válidos para la totalidad de la ciudadanía, sea cual sea su confesión religiosa. Hay que tener en cuenta no sólo la inhumación, sino que los ritos y ceremonias también deben ser respetados. En ese sentido, la aconfesionalidad de las salas de despedida de nuestros tanatorios, especialmente el Tanatorio Sur, ya reformado y ubicado junto al Cementerio de Carabanchel es una excelente solución para el adiós de fallecidos de cualquier religión y de ninguna.					

Dado que la gestión de los cementerios municipales es exclusivamente municipal, el Ayuntamiento de Madrid no puede seguir sin dar respuesta a la totalidad de las religiones existentes, especialmente y en este momento a la población de religión musulmana. Otorgar derechos a la ciudadanía siempre debe estar en el frontispicio de

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Página 2 de 3

Ya en 2006, el 28 de febrero, el Grupo Municipal Socialista trajo al Pleno del Ayuntamiento de Madrid una proposición para conseguir un recinto donde pudieran inhumarse, siguiendo el rito islámico, las personas de esta confesión, aprobándose la cesión de 10.000 m2 en el cementerio de Carabanchel. Dicha proposición, aprobada por unanimidad, nunca se llevó a cabo.

El Informe de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa del año 2018 dedicado al derecho a recibir sepultura digna sin discriminación por motivos religiosos, concluye que la atención a la diversidad religiosa del marco normativo vigente que afecta a este derecho es insuficiente y formula una serie de recomendaciones que, en lo relativo a la reserva de parcelas en los cementerios municipales, validan las propuestas contenidas en la Guía para la gestión de la diversidad religiosa en cementerios y servicios funerarios publicada en 2013 por el Observatorio del Pluralismo Religioso en España. Se recomienda, en concreto, que para la reserva de estas parcelas se priorice una ordenación del espacio con elementos ornamentales o vegetales y que, en cualquier caso, se eviten segregaciones severas que impidan la comunicación con el resto del cementerio, siguiendo el principio que preside la Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales de acabar con las segregaciones en los cementerios por razón de las creencias. Se recomienda igualmente que el servicio de cementerio tenga a su cargo la organización y prestación de servicios en dichas parcelas en las mismas condiciones que en el resto de los recintos e instalaciones del Cementerio y servicios funerarios de su competencia.

Abundando en la escasa normativa existente, el vigente Reglamento de Gestión de los Servicios Funerarios y Cementerios de la ciudad de Madrid, de 25 de mayo de 2016, hace una única referencia en el artículo 17.b), cuando afirma que ".../... podrán ostentar la titularidad del derecho (...) las iglesias, comunidades religiosas o federaciones inscritas en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia .../...". Sin duda una mejor redacción sobre el derecho a recibir una sepultura digna como individuo o como miembro de una iglesia, comunidad o confesión sería necesario.

Es por ello, por lo que en aplicación del artículo 80 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN:

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, acondicionará una parcela de no menos de 10.000 m2 en el cementerio de Carabanchel para cubrir las necesidades derivadas del fallecimiento de personas de religión musulmana de la ciudad de Madrid.

Esta parcela, así como las inhumaciones que allí se realicen, será gestionada por la propia Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid.

Para la gestión de los acuerdos recogidos en esta iniciativa se tomará como referencia lo recogido en el Informe de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa correspondiente al año 2018 y en la Guía para la gestión de la diversidad religiosa en cementerios y servicios funerarios reseñada.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Página 3 de 3

6 FIRMANTE				
En <u>Madrid</u> , a <u>11</u>	de Julio de 2022			
Firmado y Recibido por	madrid.es	MADRID		

Iniciativa presentada por el/la Concejal/a SILVA BUENADICHA RAMON con número de identificación por el Portavoz MARÍA DEL MAR ESPINAR MESA-MOLES con número de identificación

у

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).